

Radicado: 2018-883

Al despacho del señor Juez el presente asunto para los fines pertinentes.

Bucaramanga, 08 de julio del 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, ocho de julio del dos mil veinte

El despacho tiene claro que aún no existe sentencia en el presente asunto, ni mucho menos liquidación del crédito, pues esta última actuación solamente se puede llevar a cabo después de proferida la sentencia.

Además, procesalmente hablando la entrega de dineros solo es posible una vez en firme la liquidación del crédito.

**Pese a ello el Despacho les pregunta a las partes, tanto demandante, como demandadas, si están de acuerdo en que los dineros que han sido consignados en el Juzgado, le sean entregados a la parte demandante.**

En caso de estar de acuerdo lo deben manifestar de manera expresa todas las partes, es decir, la demandante y las demandadas, por escrito, a través de correos electrónicos, dirigidos al correo institucional del Juzgado.

Para que el despacho acceda a ello debe haber unanimidad.

Cinco (5) días para que se pronuncien.

Nota: En el expediente aparece adjunto, el monto de dinero que está por cuenta del Juzgado. (\$4.020.420.00)

Lo anterior teniendo en cuenta las actuales circunstancias que rodean el trámite de los procesos por causa de la pandemia y para facilitar de pronto un eventual arreglo extraprocesal de este asunto por parte de los sujetos demandante y demandados.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f780f7b060700c92d20b662be057523c6704e051da5253  
78c3cf3b7b3f6a793c**

Documento generado en 08/07/2020 06:20:31 AM